



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 23 DE MAYO DE 1988

Número 118

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

- Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. 2351
- Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. 2351

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2352
- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2352
- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Sociedad Auxiliar de Distribución, S.A., «SAUDISA». 2352

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

- Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 10 de mayo de 1988, sobre aprobación previa en suelo no urbanizable de los expedientes 291/87, 69/88 y 17/88, de los términos municipales de Calasparra, Yecla y su exposición al público. 2353
- Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 10 de mayo de 1988, sobre denegación previa en suelo no urbanizable de los términos municipales de Cartagena y Jumilla. Expte. 81/88 y 113/88 y su exposición al público de dichos expedientes. 2353

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

- Expediente sancionador número 1.151/87. 2353
- Expediente sancionador número 1.405/87. 2353

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Asociación de Padres y Protectores de Subnormales. 2354
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Industrias Vinícolas y Alcohólicas». 2356
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Costas de Murcia. Expedientes V-23-88, V-24-88, V-25-87, V-26-88. 2360
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Negociado de Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección Provincial de Trabajo y S.S. (Murcia). Expediente número 30/528. 2360

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 13+6/88.	2361
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 495-87.	2361
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 285 de 1987.	2361
Primera Instancia número Catorce de Madrid. Procedimiento número 0776/86.	2362
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 244/87.	2362

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. Modificación de Ordenanzas y tarifas.	2363
TOTANA. Licencia de legalización de la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle San Antonio.	2363
BULLAS. Plantilla de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.	2364
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Hermanos Conde, S.L.	2364
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Leandro Triviño Martínez.	2364
CARAVACA DE LA CRUZ. Proyecto Técnico de «Dotación de infraestructura hidráulica en este T.M. de Caravaca de la Cruz».	2364

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127



I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4228 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.º AT-13.759 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de traslado del C.T. «Cuesta» y modificación de las líneas sub. afectadas por el mismo, cuyos datos principales son:

- Titular: Hidroeléctrica Española, S.A.
- Lugar de la instalación: Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- Término municipal afectado: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/ a CT. Cuesta y su final en Nuevo C.T. Cuesta y una longitud de 205 m., tensión de suministro 11/20 KV. Conductores RRF3P 3 (1 x 150) Al y EPROT. El Centro de transformación es de tipo local, relación de transformación 11/20.000/398-230 V. con una potencia de 250 KVA.
- Presupuesto: 7.743.106 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 29 de marzo de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

4229 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.º AT-13.733 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de C.T. denominado «Librilla» y ramal alimentación, cuyos datos principales son:

- Titular: Hidroeléctrica Española, S.A.
- Lugar de la instalación: Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- Término municipal afectado: Librilla.
- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/ a CTI Puente de Librilla y final en nuevo CT Librilla con una longitud de 41 m. y tensión de suministro 20 KV. conductores LA-30 de 32,9 mm² y aislamiento Cad. anclaje. Apoyos metálicos. C.T. local. Relación Transf. 20.000/398-230 V. Potencia 160 KVA.
- Presupuesto: 2.396.919 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 2 de marzo de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4227 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la ejecución de un proyecto de ampliación de C.T. de 160 a 630 KVA. «Calvo Sotelo», cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- b) Lugar de la instalación: Alcantarilla.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.
- e) Características técnicas: El C.T. tendrá una potencia total de 630 KVA. Relación de transformación 20/11 KV. $\pm 5\%/398-230$ V.
- f) Presupuesto: 1.086.230 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio, Ingeniero Industrial.
- i) Expediente n.º AT 10.390.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de marzo de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

4683 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. de alimentación al C.T.A. «Mercadona», cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- b) Lugar de la instalación: Caravaca.
- c) Término municipal: Caravaca.

- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/CT. Pilar-CT. Lonja y su final en CTA. Mercadona con una longitud de 2x25 m. y tensión de suministro 20 KV. conductores RRF 3P 3(1x95) Al aislamiento papel impregnado.
- f) Presupuesto: 1.148.841 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT 13.954.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de mayo de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

4656 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de Centro de Seccionamiento y medida, Centro de Transformación y línea de interconexión entre centros (2x800 KVA.), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Sociedad Auxiliar de Distribución, S.A., «SAUDISA», Ctra. de Burgos, Km. 14,5, Alcobendas (Madrid).
- b) Lugar de la instalación: Paseo de Alfonso XIII, Cartagena.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro a hipermercado.
- e) Características técnicas: Tiene su origen en centro de seccionamiento y finaliza en C.T.A. en proyecto. Tendrá una longitud de 170 m. Tensión suministro 20.000 V. Conductores 3(1x150) mm.² al RHV-12/20 KV. Aisladores en seco. El C.T. será de tipo interior. Relación de transformación 20.000/398-230 V. con una potencia de 1.600 KVA.
- f) Presupuesto: 8.155.000 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Gonzalo Algorta García, Ingeniero ICAI.
- i) Expediente n.º AT 13.946.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de mayo de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

Consejería de de Política, Territorial y Obras Públicas

4615 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 10 de mayo de 1988, sobre aprobación previa en suelo no urbanizable de los expedientes 291/87, 69/88 y 17/88, de los términos municipales de Calasparra, Yecla y su exposición al público.

Autorizado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 28 de abril de 1988, el proyecto a ubicar en suelo no urbanizable que a continuación se describe:

Expte. 291/88.—Solicitud construcción de tejera en el paraje de Los Milicianos en Valentín. Calasparra. Promovido por don José López Sánchez.

Expte. 69/88.—Solicitud construcción nave industrial en la Ctra. C-3314 de Yecla a Jumilla, Km. 62,500. Yecla. Promovido por don Francisco San Juan Marco.

Expte. 17/88.—Solicitud de ampliación de nave industrial para muebles en la Ctra. de Yecla a Fuente Alamo en el Km. 2, Hm. 6. Yecla. Promovido por don Francisco José Sánchez Muñoz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n., durante el plazo indicado.

Murcia, 10 de mayo de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro.**

4616 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 10 de mayo de 1988, sobre denegación previa en suelo no urbanizable de los términos municipales de Cartagena y Jumilla. Expte. 81/88 y 113/88 y su exposición al público de dichos expedientes.

Denegados previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 28 abril 1988, el proyecto a ubicar en suelo no urbanizable que a continuación se describe:

Expediente 81/88.—Solicitud construcción de un edificio-bodega para elaboración de vinos en la Carretera C-3314, Km. 2,5. Jumilla, promovido por don Juan Marín Pérez, en representación «Vinos Marín, S.L.».

Expediente 113/88.—Solicitud de construcción de nave para almacenaje reparación y mantenimiento de servicios del Puerto. Cartagena. Promovido por don Damián Romero Santos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n., durante el plazo indicado.

Murcia, 10 de mayo de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro.**

Consejería de Bienestar Social

4366 Expediente sancionador número 1.151/87

Por el presente se hace saber a don Juan Grande Jiménez, con D.N.I. 70779767, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, número 18, Los Belones (Cartagena), que se le ha formulado pliego de cargos en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción de los artículos 3.3.2, 3.3.4 del R.D. 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 168), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 28 de abril de 1988.—La Secretaria General, **Matilde Llorca de la Torre.**

4367 Expediente sancionador número 1.405/87

Por el presente se hace saber a don Carlos Roberto Mérida, con D.N.I. 8.451.970, cuyo último domicilio conocido es calle Virgen de la Esperanza (Murcia), que se le ha formulado pliego de cargos en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción de los artículos 3.3.2, 3.3.6, 2.2.1 del R.D. 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 168), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 28 de abril de 1988.—La Secretaria General, **Matilde Llorca de la Torre.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4214

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.- Convenios Colectivos Exp. 28/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para ASOCIACION DE PADRES Y PROTECTORES DE SUEÑORMALES de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 26.04.88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 28.04.88, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de abril de 1988.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G.246)

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ASPAPROS"

El presente convenio se ha concertado entre la Asociación ASPAPROS y los representantes legales de los trabajadores que en sus centros prestan sus servicios.

Art. 1.- AMBITO PERSONAL

Las normas del presente convenio y sus acuerdos abarcan a todo el personal que se halla vinculado a la Asociación ASPAPROS.

Art. 2.- AMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente convenio abarcan a los trabajadores que prestan sus servicios en Centros de ASPAPROS, su personal administrativo, así como a los destinados en aulas de Educación Especial en la Región de Murcia.

Art. 3.- AMBITO TERRITORIAL

Las normas del presente convenio y sus acuerdos abarcan a todo el personal que se halle vinculado a la Asociación ASPAPROS en toda la Región Murciana.

Art. 4.- AMBITO TEMPORAL

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Pero, tendrá efecto retroactivo desde el primero de Enero de 1988 las tablas salariales que se establezcan.

Art. 5.- FORMA Y DENUNCIA DEL CONVENIO

El convenio se entenderá prorrogado salvo denuncia de una de las partes firmantes, denuncia que deberá ser hecha durante el mes de enero de 1989. Las partes firmantes se comprometen en caso de denuncia a iniciar la negociación de un nuevo convenio durante el mes de febrero de 1989.

Art. 6.- COMISION PARITARIA

Se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por parte de la Junta por D. Mariano Manzanares Torres y D. Manuel Navarro Martínez y por parte de los trabajadores por D. José Pina Martínez, D. Gabriel Monserrate y D^a Adela Sancho Montagud, como delegados de personal.

Sus funciones son:

- 1º.- Resolución y aplicación del convenio.
- 2º.- Estudio y resolución de las reivindicaciones de los trabajadores.
- 3º.- Análisis, estudio y resolución de problemas laborales.

Se reunirá dicha comisión a petición de cualquiera de las partes.

Art. 7.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio tendrán derecho a percibir tres pagas extraordinarias al año, en cuantía igual al total percibido por todos los conceptos en una mensualidad normal.

Las fechas en que se abonarán serán las siguientes:

- La de Navidad el 15 de diciembre.
- La de verano antes del 1 de julio.
- La tercera por todo el mes de abril.

Art. 8.- ANTIGUEDAD

Los trabajadores por cada tres años de permanencia en la empresa percibirán en concepto de antigüedad un 7% del salario base en cada una de las quince

pagas según la categoría a la que pertenezcan.

Art. 9.- VACANTES

A las vacantes que se creen o se produzcan en las distintas categorías entre el personal, podrán optar libremente y con preferencia a cualquier personal ajeno, los trabajadores de la empresa que estén en posesión de la titulación oficial necesaria o que posean las cualidades necesarias para su cometido en caso de que aquélla no esté especificada.

Art. 10.- JORNADA LABORAL

El número de horas de trabajo en jornada laboral será el siguiente:

a) Para el personal docente su jornada será de 33 horas semanales.

b) Para el personal no docente su jornada será de 40 horas semanales.

Para el personal docente y no docente afectado por este convenio, las horas se distribuirán de lunes a viernes, no pudiendo realizarse en una misma jornada más de 7 horas para el personal docente y de 8 horas para el personal no docente.

El horario de la jornada laboral será establecido por cada director para el personal a su cargo.

Art. 11.- VACACIONES

Todo el personal tendrá derecho a disfrutar de un mes de vacaciones en verano, igualmente disfrutarán de vacaciones en Navidad y Semana Santa.

No obstante lo anterior, el personal docente se atenderá a lo que disponga la Delegación de Educación y Ciencia.

Art. 12.- RETRIBUCIONES

A partir del 1 de enero de 1988 será de aplicación las tablas y demás acuerdos que afecten al salario pactado en el presente convenio que queda establecido en una subida del 4% porcentual para el año 1988, quedando los salarios como consta en las tablas salariales anexas.

Art. 13.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

A partir del día decimosexto de baja por I.L.T., la empresa abonará al trabajador que se encuentre en esta circunstancia el 25% de la base de cotización del mes anterior a la baja. Lo anterior representa que el trabajador percibirá el 100% del salario.

Art. 14.- CUESTIONES SOCIALES

Se conceden becas para los familiares deficientes de los trabajadores de la empresa que asistan a cualquiera de los centros dependientes de ASPAPROS, siempre que sean familiares directos y habiten bajo el mismo techo. Para los cursos 88/89 la Comisión Paritaria previa petición y estudio de cada situación personal, decidirá sobre la concesión de ayudas de estudio para los hijos de los trabajadores de ASPAPROS.

Art. 15.- SUSTITUCIONES

La empresa contratará personal interino o even-

tual necesario para sustituir a los trabajadores fijos de la misma que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Servicio Militar.

b) Incapacidad Laboral Transitoria.

c) Enfermedad o accidente laboral.

d) Excedencia forzosa o voluntaria.

e) Situaciones semejantes a las anteriores que obliquen a la empresa a reservar una plaza al trabajador ausente.

Art. 16.- PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a asistir a un cursillo de perfeccionamiento por curso académico cuando así lo decida la Comisión Paritaria previo informe de la dirección de cada centro, concediendo ASPAPROS una bolsa de estudio en concepto de préstamo sin intereses, cuya cuantía y plazo de reintegro será igualmente establecido por la Comisión Paritaria.

Art. 17.- PLAZAS PARA MINUSVALIDOS

En todos los centros afectados por este convenio en lo referente a la contratación laboral de minusválidos deberán atenerse a la normativa de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

Las plazas a ocupar por trabajadores minusválidos no podrá ser inferior al 6% de la totalidad de los trabajadores de la empresa.

Art. 18.- DESPLAZAMIENTOS

Los trabajadores que por necesidad de la empresa tengan que efectuar viajes con el uso de vehículo propio percibirán una indemnización de 16 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 19.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Previo justificación de los motivos, el trabajador que cuente con, al menos, dos años de antigüedad en la empresa, podrá concederse excedencia con reserva del puesto de trabajo por un período no inferior a un año ni superior a tres años. El trabajador deberá presentar su solicitud de excedencia con un mes de anticipación como mínimo a la fecha del comienzo de su disfrute y avisará con igual plazo del día que tenga prevista la reincorporación al puesto de trabajo.

En ningún caso podrá encontrarse en la situación de excedencia descrita en el párrafo anterior, más del diez por ciento de la plantilla al mismo tiempo, entendiéndose además que, una vez utilizado este derecho a gozar de excedencia con reserva de puesto de trabajo, el mismo no podrá volver a ejercitarse hasta transcurridos, al menos, tres años.

Durante el tiempo de estas excedencias la empresa, suplirá al trabajador excedente con contratos de sustitución en los que hará constar el nombre del trabajador sustituido y los motivos de la sustitución. Estos contratos quedarán resueltos coincidiendo

do con el día de reincorporación del trabajador sustituido, debiendo entregarse al sustituto copia del escrito de aquél avisando su vuelta al trabajo.

Art. 20.- SITUACION MAS BENEFICIOSA

Las mejoras económicas pactadas en el presente convenio podrán ser absorbidas por las que en un futuro puedan establecerse por disposición legal, convenio provincial o nacional siempre que mejore las establecidas en el presente convenio.

Art. 21.- DERECHO SUPLETORIO

Para lo no establecido en el presente convenio se estará a lo que dispone la Ordenanza Laboral para el personal que presta sus servicios en Centros de Asistencia y Atención a Deficientes Mentales y Minusválidos Físicos del 15 de julio de 1977 y al Convenio Nacional del Sector.

Murcia, 26 de abril de 1988.

TABLAS SALARIALES 1988

<u>CATEGORIAS</u>	<u>REMUNERACION ANUAL</u>	<u>HORAS ANUALES</u>
GRUPO I.- PERSONAL TECNICO		
- Subgrupo primero: Per.Tec.Gra.Superior	1.480.290 Pts	1.507
- Subgrupo segundo: Per.Tec.Gra.Medio	1.243.971 Pts	1.507
- Subgrupo tercero: Cuidadores	1.079.957 Pts	1.507
- Subgrupo cuarto: Maestros de taller	1.204.581 Pts	1.507
GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe de primera (centro)	1.480.290 Pts	1.507
Jefe de primera (oficina)	1.504.604 Pts	1.507
Auxiliar administrativo, (oficial 2ª sin plaza)	1.015.400 Pts	1.507
GRUPO III.- PROFESIONALES DE OFICIO		
Oficial 1ª (chófer)	1.185.874 Pts	1.507
GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
Gobernanta	1.016.111 Pts	1.507
Cocinera	1.034.800 Pts	1.507
Ayudante de cocina	1.022.884 Pts	1.507
Personal de servicios auxiliares	972.171 Pts	1.507

Número 4215

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.- Convenios Colectivos Exp. 27/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "INDUSTRIAS VINICOLAS Y ALCOHOLERAS" de ámbito Provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 21.04.88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 27.04.88, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de abril de 1988.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G.245)

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINICOLAS Y ALCOHOLERAS DE LA REGION DE MURCIA 1988/1990

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio obligará a todas las empresas y trabajadores de la Región de Murcia, que dediquen su actividad a las industrias vinícolas y alcohólicas.

ARTICULO 2.- DURACION Y VIGENCIA

1.- Este Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al primero de abril de 1988.

2.- Su duración será de DOS AÑOS, hasta el treinta y uno de marzo de 1990, entendiéndose prorrogado tácitamente por periodos anuales, si no mediase denuncia formal practicada por alguna de las partes, con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de su expiración o al término de cualquiera de sus prórrogas.

ARTICULO 3.- JORNADA DE TRABAJO.

1.- La jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes en jornada partida, la cual y en cómputo global anual será de 1.808 horas, también de trabajo efectivo, tomando en cuenta siempre el Calendario Laboral de la Región, de acuerdo con el cual se efectuará la distribución anual.

2.- Aquellas empresas que en sus secciones de carga, descarga y distribución, tuvieran necesidad de realizar una jornada distinta, la pactarán con sus trabajadores, respetando lo establecido en el Art. 34 del Estatuto de los Trabajadores, asimismo, quedará afectado a dicha jornada distinta, el mínimo personal administrativo necesario.

3.- Las empresas, de acuerdo con los representantes de sus trabajadores y según sus necesidades productivas, podrán fijar jornadas especiales de hasta un máximo de nueve horas, durante un período también máximo de tres meses al año, compensables durante el resto de la anualidad en que se presten, comprometiéndose a comunicárselo a aquéllos con un mes de antelación a las fechas en que se hayan de realizar, por los medios de difusión habituales en las mismas.

ARTICULO 4.- VACACIONES

1.- Los trabajadores disfrutarán de un período anual de vacaciones de VEINTISIETE DIAS laborables.

2.- Los días de vacaciones disfrutados, se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados.

3.- Los días de vacaciones se fijarán de la forma siguiente: TRECE DIAS consecutivos por las empresas según su criterio y, los CATORCE restantes se negociarán con los trabajadores de acuerdo con el Estatuto, quedando el correspondiente cuadro vacacional confeccionado antes de finalizar el último trimestre del año anterior al que corresponda su disfrute.

4.- El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de vacaciones, partiendo de la presunción a efectos de su cálculo, de que trabajará hasta la finalización del mismo.

5.- El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados. Dichas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio al mes o fracción de mes trabajado.

ARTICULO 5.- LICENCIAS

1.- Con motivo de contraer matrimonio, los trabajadores tendrán derecho a una licencia de 16 días naturales, que serán retribuidos como efectivamente trabajados.

2.- Las restantes licencias, se regirán conforme a lo establecido en el Art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 6.- EXCEDENCIAS

Las empresas y trabajadores afectados por este Convenio, se regirán en cuanto a esta materia se refiere, por lo que establece el Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 7.- SERVICIO MILITAR

1.- El personal que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar, percibirá las gratificaciones extraordinarias pactadas en este Convenio de verano

y Navidad.

2.- Las empresas vendrán obligadas con respecto a dicho personal, a darles trabajo en los períodos de licencias o permisos superiores a quince días, así como a reservarles su puesto de trabajo hasta un mes después del licenciamiento, de conformidad con el Art. 48, Tres, del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 8.- SALARIO BASE

1.- Se pactan para cada una de las categorías profesionales afectadas, el salario base que figura en el anexo salarial adjunto a este convenio, para el primer año de su vigencia, que supone un incremento del 6'15%.

2.- Para el segundo año, se pacta sobre la tabla salarial adjunta, un incremento igual al porcentaje del I.P.C. dado por el Instituto Nacional de Estadística al treinta y uno de diciembre de 1988, más el 2'15%. La tabla salarial correspondiente a este año, será confeccionada por la Comisión Paritaria de este Convenio.

3.- En dicho anexo salarial, se establecerán dos columnas, la primera que se corresponderá con la del salario base y, la segunda, con el que habrá de servir para el cálculo de la antigüedad.

ARTICULO 9.- PRIMA DE ASIDUIDAD Y RENDIMIENTO

Se establece una prima de asiduidad y rendimiento para todas las categorías profesionales, que se devengará por días efectivamente trabajados, en la cuantía que se detalle en el anexo salarial de este Convenio.

ARTICULO 10.- PLUS DE TRANSPORTE

Por cada día trabajado tendrán derecho a percibir los trabajadores afectados por este Convenio, un plus en la cuantía que se establece en el citado anexo salarial.

ARTICULO 11.- COMPLEMENTOS SALARIALES DE PERIODICIDAD SUPERIOR AL MES

1.- Se establecen como complementos salariales de vencimiento o periodicidad superior al mes, las GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS de verano y Navidad, que se abonarán el 1 de julio y el 20 de diciembre y, que consistirán en una mensualidad del salario base más antigüedad en cada una de ellas.

2.- Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

ARTICULO 12.- DIETAS

1.- Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distinta de donde se encuentra el centro de trabajo, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades: Desayuno, 290 ptas.; Comida, 900 ptas.; Cena, 745 ptas.; Habitación para pernoctar, 1.035 ptas.

Las cantidades anteriores se abonarán según el siguiente horario de salida y regreso: Desayuno, antes de las 7 horas; Comida, de las 13 a las 16 horas; Cena, de las 20 a las 23 horas, y de las 23

horas en adelante habitación para pernoctar.

2.- Las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, podrán pactar otro sistema de pago de estos conceptos, mediante justificación de gastos, respetando aquellos mínimos.

ARTICULO 13.- ANTIGUEDAD

1.- Los trabajadores percibirán por este concepto, sobre su salario base, los porcentajes que establecen el Art. 49 de la Ordenanza que regula sus relaciones laborales, según sus años de servicio en la misma empresa.

2.- Las cantidades sobre las que se calculará este concepto, se fijarán, como dejamos dicho, en columna independiente de la del salario base, en el anexo salarial adjunto.

ARTICULO 14.- JUBILACION

1.- A los trabajadores que cesen en sus empresas por este motivo, siempre que cuenten como mínimo con diez años de antigüedad en aquéllas, a las edades que se indican percibirán las cantidades que a continuación se detallan: A los 60 años de edad, 300.000 ptas.; a los 61, 250.000 ptas.; a los 62, 200.000 ptas.; a los 63 años, 150.000 ptas.; a los 64, 125.000 ptas.; a los 65, 75.000 ptas.

2.- Si durante la vigencia de este texto legal se redujese la edad de jubilación actualmente en vigor, las cantidades y edades antes expresadas, serán reconsideradas por la comisión paritaria de este Convenio.

3.- También percibirán la cantidad de 75.000 ptas., aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en las empresas, por haber sido declarados por la Comisión Técnica Calificadora, en situación de Invalidez Permanente Total para la profesión habitual o Absoluta para toda clase de trabajo, salvo las empresas que tengan concertadas garantías mayores a su favor.

ARTICULO 15.- MEJORAS VOLUNTARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1.- En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad que diese lugar a hospitalización del trabajador que la sufriese, las empresas garantizarán al trabajador accidentado u hospitalizado, el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratara de días efectivamente trabajados.

2.- En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que no diese lugar a hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores que las padeciesen, el cien por cien del salario base y antigüedad y de la prima de asiduidad y rendimiento, desde el primer día de la baja. A partir del día quince de encontrarse en baja por dicho concepto, percibirán la totalidad de su remuneración como si se tratase de días efectivamente trabajados.

3.- Las empresas cubrirán el riesgo de muerte o incapacidad absoluta para el trabajo por cualquier causa, suscribiendo al efecto póliza con la entidad aseguradora que estimen conveniente, en la cuantía de

1.500.000 ptas., por los conceptos mencionados, a favor de aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de tres meses.

ARTICULO 16.- CLASIFICACION PROFESIONAL

1.- El personal que habitualmente realice trabajos de distintas categorías, será clasificado con arreglo a la categoría superior de las que realiza.

2.- En el caso de cambiar de puesto de un trabajo a otro de categoría superior, se percibirá la retribución correspondiente a esta última y a los dos meses de permanecer en la categoría superior, adquirirá ésta automáticamente salvo en los casos de sustitución.

3.- Los oficios auxiliares que se especifican en el artículo diecinueve de la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, se clasificarán en las categorías profesionales que para los mismos se establecen en las tablas salariales de este Convenio.

ARTICULO 17.- FORMACION PROFESIONAL

El trabajador tendrá derecho:

A - Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

B - A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

ARTICULO 18.- CONDUCTORES

Aquéllos a quienes por causas no imputables a los mismos les sea retirado el carnet de conducir cuando se encuentran prestando servicio a cargo de las empresas, éstas les destinarán al puesto de trabajo que en aquel momento tengan disponible, respetándoles durante el período que lo tengan retenido, su categoría y salario, salvo en los casos en que hayan sido condenados judicialmente por imprudencia o hallados en situación de embriaguez o toxicomanía.

ARTICULO 19.- PERSONAL TEMPORERO

Este percibirá como retribución por cada hora trabajada, la cantidad resultante de dividir el salario global anual correspondiente a la categoría de peón de 1.808, sin incluir en el mismo el plus de transporte y el de asistencia, los cuales se les abonarán por día efectivamente trabajado.

ARTICULO 20.- PRENDAS DE TRABAJO

1.- Las empresas entregarán a los trabajadores dos prendas de trabajo al año, una en enero (prenda de invierno) y otra en mayo (prenda de verano), viniendo éstos obligados a llevarlas durante la jornada de trabajo.

2.- También entregarán las empresas calzado de seguridad, para su uso obligatorio, a aquellos traba-

jadores que por la especialidad de su trabajo lo necesiten, de acuerdo con el Art. 148 de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ARTICULO 21.- ACCION SINDICAL

1.- A los representantes sindicales de los trabajadores en las empresas afectadas, se les reconocen los derechos y garantías establecidos en la legislación vigente.

2.- Cada uno de los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de 25 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

ARTICULO 22.- ABSORCION Y DERECHO SUBSIDIARIO

1.- Las mejoras salariales pactadas en este Convenio, quedarán absorbidas individualmente y en cómputo global anual, por las condiciones más beneficiosas que vinieran percibiendo los trabajadores afectados de sus empresas, respetándose dichas condiciones en cuanto excediese lo pactado.

2.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del sector y Legislación general aplicable.

ARTICULO 23.- SEGURIDAD E HIGIENE

1.- Todos los trabajadores afectados por este Convenio, deberán pasar un reconocimiento médico anual, de acuerdo con la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971 y demás disposiciones vigentes.

2.- También podrá pactarse, un segundo reconocimiento médico para los mismos.

ARTICULO 24.- COMISION PARITARIA

Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación del presente Convenio se constituye una comisión paritaria.

Ambas representaciones podrán concurrir con sus asesores.

A efectos de las reclamaciones se fija como domicilio el de las Centrales Sindicales U.S.O. y CC.OO., respecto de los trabajadores, respecto de los empresarios, Avda. de la Libertad, nº 8-9º M, en Murcia, 30009.

La comisión paritaria se reunirá en el plazo de una semana a partir del día de la presentación de la reclamación o consulta. En el plazo de una semana a partir del día de la celebración de la reunión, se comunicará a la parte interesada la resolución adoptada. Los acuerdos se adoptarán conforme al Art. 89 apartado Tres, del Estatuto de los Trabajadores.

Cualquier acuerdo pactado entre las Centrales Sindicales, las Organizaciones Empresariales y el Gobierno, a nivel Nacional, que repercutan en los pactos de este Convenio, serán de aplicación a nivel individual, en cómputo global anual.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de la voluntad de los representantes de los empresarios y trabajadores que integran la Comisión Negociadora de este Convenio.

Conformes con la totalidad del anterior texto, firman dichos representantes la presente acta, en Jumilla, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINICOLAS Y ALCOHOLERAS DE LA REGION DE MURCIA DEL 1 DE MARZO DE 1988 AL 31 DE MARZO DE 1989

CATEGORIA	SALARIO BASE	BASE ANTIGUEDAD	PLUS ASISTEN.	PLUS TRANSP.	BRUTO MES	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	SALARIO ANUAL
TECNICOS								
JEFE SUPERIOR	67.565	62.565	4.446	9.964	81.975	67.565	67.565	1.118.830
CON TITULO SUPERIOR	66.377	61.377	4.446	9.964	80.787	66.377	66.377	1.102.198
CON TITULO MEDIO	65.186	60.186	4.446	9.964	79.596	65.186	65.186	1.085.524
CON TITULO INFERIOR	64.589	59.589	4.446	9.964	78.999	64.589	64.589	1.077.166
ENCARGADO BODEGA FABRICA	64.589	59.589	4.446	9.964	78.999	64.589	64.589	1.077.166
ENCARGADO LABORATORIO	62.803	57.803	4.446	9.964	77.213	62.803	62.803	1.052.162
AYUDANTE LABORATORIO	60.042	55.042	4.446	9.964	74.452	60.042	60.042	1.013.508
AUXILIAR LABORATORIO	58.666	53.666	4.446	9.964	73.076	58.666	58.666	994.244
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	65.186	60.186	4.446	9.964	79.596	65.186	65.186	1.085.524
JEFE DE PRIMERA	64.589	59.589	4.446	9.964	78.999	64.589	64.589	1.077.166
JEFE DE SEGUNDA	63.398	58.398	4.446	9.964	77.808	63.398	63.398	1.060.492
OFICIAL DE PRIMERA	62.803	57.803	4.446	9.964	77.213	62.803	62.803	1.052.162
OFICIAL DE SEGUNDA	61.425	56.425	4.446	9.964	75.835	61.425	61.425	1.032.871
AUXILIAR	58.666	53.666	4.446	9.964	73.076	58.666	58.666	994.244
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	65.186	60.186	4.446	9.964	79.596	65.186	65.186	1.085.524

C A T E G O R I A	SALARIO BASE	BASE ANTIGUEDAD	PLUS ASISTEN.	PLUS TRANSP.	BRUTO MES	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	SALARIO ANUAL
JEFE DE VENTAS	64.589	59.589	4.446	9.964	78.999	64.589	64.589	1.077.166
INSPECTOR DE VENTAS	62.803	57.803	4.446	9.964	77.213	62.803	62.803	1.052.162
CORREDOR DE PLAZA Y VIAJANTE	61.425	56.425	4.446	9.964	75.835	61.425	61.425	1.032.870
SUBALTERNOS								
CONSERJE	61.425	56.425	4.446	9.964	75.835	61.425	61.425	1.032.870
SUBALTERNO DE PRIMERA	60.042	55.042	4.446	9.964	74.452	60.042	60.042	1.013.508
SUBALTERNO DE SEGUNDA	58.666	53.666	4.446	9.964	73.076	58.666	58.666	994.244
AUXILIAR SUBALTERNO	57.310	52.310	4.446	9.964	71.720	57.310	57.310	975.260
MUJER DE LIMPIEZA	57.310	52.310	4.446	9.964	71.720	57.310	57.310	975.260
OBEROS PROFESIONALES								
CAPATAZ BODEGA/FABRICA	63.995	58.995	4.446	9.964	78.405	63.995	63.995	1.068.850
ENCARGADO SECCION/CUADRILLA	63.398	58.398	4.446	9.964	77.808	63.398	63.398	1.060.492
OFICIAL DE PRIMERA	62.803	57.803	4.446	9.964	77.213	62.803	62.803	1.052.162
OFICIAL DE SEGUNDA	61.425	56.425	4.446	9.964	75.835	61.425	61.425	1.032.870
OFICIAL DE TERCERA	60.041	55.041	4.446	9.964	74.451	60.041	60.041	1.013.494
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	62.803	57.803	4.446	9.964	77.213	62.803	62.803	1.052.162
OFICIAL DE SEGUNDA	61.425	56.425	4.446	9.964	75.835	61.425	61.425	1.032.870
PEON ESPECIALIZADO	58.666	53.666	4.446	9.964	73.076	58.666	58.666	994.244
PEON	57.310	52.310	4.446	9.964	71.720	57.310	57.310	975.260

PEON TEMPORERO: Salario/hora 444

Número 4475

Número 4319

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Demarcación de Costas de Murcia

Dirección Provincial de Murcia

ANUNCIO

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en el artº. 80.3 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y antes de redactar la propuesta de resolución, se ponen de manifiesto a los interesados los expedientes que abajo se relacionan, publicados en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 93, de sábado 23 de abril de 1988, pag. 1848, en estas oficinas y en horas hábiles de despacho al público, para que, en el plazo de 10 días aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, significándoles que, transcurrido este plazo sin hacer uso de este derecho, se dará por cumplimentado dicho trámite y se proseguirán los expedientes de referencia.

NEGOCIADO DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DEL SERVICIO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION, DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y S.S. (MURCIA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este SERVICIO, a las diez horas del día cuatro de mayo de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "SINDICATO DEL CAMPO DE CC.OO. DE LA COMARCA DE MURCIA".- Exp. nº 30/528, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Municipios de Murcia, Alcantarilla, Beniel, Santomera y Las Torres de Cotillas, y para los trabajadores del campo.

- V-23-88 (26/87) THEKLA JUNGST
- V-24-88 (85/87) ALOIS PAAR
- V-25-87 (210/87) GREGORY PETERS
- V-26-88 (17/88) OTTO RIST

Firman el ACTA DE CONSTITUCION de esta Organización: Ginés Muñoz Giménez; Antonio García Gálvez; Aurora Abril Tames y otros vecinos de la citada comarca.

El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa. (D.G.269)

(D.G. 253)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4653

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 13 + 6/88, a instancia de Francisco Soler Herrera y seis más frente a Prodiecu, S.A., en acción sobre despido ha sido dictado el siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia a once de mayo de 1988.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva: Vistos los antiguos argumentos alegados, debo declarar y declaro la nulidad de lo actuado y la reposición de las actuaciones al momento de notificación de la providencia de quince de febrero de 1988, a la empresa Prodiecu, S.A., y a tal efecto, habiendo sido devuelta la notificación procédase a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Prodiecu, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Bartolomé Ríos Salmerón.

Número 4252

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en mérito a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos número 495-87 de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia Banco Zaragoza, S.A., Procurador Sr. Rentero contra don Ramón

García Muñoz y esposa para hacer efectivo un crédito hipotecario, por el presente se anuncia la venta en primera subasta pública, término de 20 días de la finca que después se dice especialmente hipotecada, y por el precio que se indicará fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en Murcia, Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, el 11 de julio próximo a las once horas.

Condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20 por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para cada lote en su caso, sin cuyo requisito no serán admitidas sus posturas, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito para garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca.

3.ª No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo en su caso.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Número setenta y cinco. En el término municipal de San Javier, partido de La Calavera, Urbanización Los Pozuelos, y en calle Cartagena, vivienda en planta baja que forma parte del Elemento III quinta de derecha a izquierda, según se le mira de frente por la calle Cartagena. Superficie construida 47,97 m². Inscrita en el Registro de San Javier, libro 302, sección San Javier, folio 77, finca 25.628.

Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Para el caso de resultar desierta la primera subasta, se ha señalado segunda con rebaja del 25 por ciento en el tipo, para el día catorce de septiembre siguiente, a la misma hora y lugar. Y para en su caso se ha señalado tercera sin sujeción a tipo, para el día catorce de octubre siguiente a la misma hora y lugar.

Dado en Murcia a 25 de abril de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 4254

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 5 de julio de 1988, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 285 de 1987, instados por el Procurador Sr. Hernández en representación de Mapfre Finanzas, E. de Finc. S.A., contra don José López Cárceles.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 7 de septiembre de 1988 a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 4 de octubre de 1988 a las once horas, en el citado local. Sirve el presente de notificación al demandado que se encuentra en ignorado paradero.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º Urbana tres. Vivienda en planta 1.ª tipo B, superficie 70,04 m². Sita en calle Navarra de El Palmar.

Inscrita al libro 140/11.ª, folio 41, finca 11.389, Registro número 6 de Murcia.

Tasada en 1.000.000 pesetas.

2.º Urbana cinco. Vivienda en planta 1.ª, escalera 2.ª, tipo B, superficie 76,57 m². Igual situación.

Inscrita al libro 140/11.ª, folio 45, finca 11.402, Registro número 6 de Murcia.

Tasada en 1.200.000 pesetas.

3.º Urbana cuatro. Vivienda en planta 1.ª, tipo C, superficie 65,78 m². Igual situación.

Inscrita al libro 140/11.ª, folio 43, finca 11.400. Registro número 6 de Murcia.

Valorada en 900.000 pesetas.

Murcia a 2 de mayo de 1988.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 4241

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CATORCE DE MADRID****E D I C T O**

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado 14 en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 0776/86 a instancia del Procurador Sr. Pérez Mulet en nombre de Banco de Crédito Agrícola, S.A., don José Antonio Jiménez Ortiz y doña María Mialpeix Buix sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 12 de septiembre a las once horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a 5.110.050, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 10 de octubre a las once horas, igual al 75 por ciento de la 1.^a, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor, el día 7 de noviembre a las once horas sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20 por ciento del tipo establecido en cada caso y en la 3.^a el 20 por ciento de la 2.^a

Segunda: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

estarán de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Bienes objeto de subasta:

Rústica: Hacienda en la diputación de Almendricos, sitio de las Casas del Castillo, del término de Lorca, compuesta de la cuarta parte de la era de trillar mies, horno de cocer pan, una casa cortijo sin número con entrada y cuarto, cuya medida superficial no consta; otra casa cortijo de planta baja distribuida en varias habitaciones, cuadra y descubierta, con superficie de 97,81 metros cuadrados y tierras de secano en los parajes del Castillo, con superficie total de 10 hectáreas, 70 áreas 97 centiáreas y 83 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de Lorca al tomo 1.782, folio 79, finca número 31.364, inscripción segunda.

Madrid a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Número 4243

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA****E D I C T O**

Don Juan Fernández Fernández, Juez de Distrito número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 244/87, instados por don Aureo Porras Cortijo, representado por el Procurador Sr. Benedicto Gómez, contra Manganor, S.A., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento es del siguiente tenor literal:

Sentencia: En Cartagena a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El Sr. Juez Titular del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, don Juan Fernández Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes; de la una, como demandante don Aureo Porras Cortijo, representado por el Procurador don José Benedicto Gómez, y de otra, como demandado la entidad Manganor, S.A. (Norsa); autos seguidos como proceso verbal civil con el número 244/87 sobre obligación de otorgar escritura pública de venta.

Fallo: Estimar en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don José Benedicto Gómez, en nombre y representación de don Aureo Porras Cortijo, contra la entidad mercantil Manganor, S.A., con anagrama NORSA, debiendo declarar y declaro que la entidad demandada por medio de su legal representante, está obligada a elevar a escritura pública el contrato de compra-venta concertado entre el actor y la misma, sobre el apartamento-estudio sito en La Manga del Mar Menor, edificio Mónaco, subpolígono U-2 del Centro de Interés Turístico Nacional, apartamento estudio D-601, correspondiente a la escalera D, piso 6.º del mencionado edificio, inscrito en el Registro de la Propiedad, libre de cargas, y como de la titularidad de la mercantil mencionada, al tomo de San Javier, folio 8 vuelto, finca número 9.809, inscripción primera. Dicha obligación deberá cumplir la entidad demandada en el plazo de cinco días desde la firmeza de la presente sentencia, debiendo condenar y condenado a estar y pasar por la anterior declaración y apercibiendo y condenando a la sociedad demandada, que caso de no cumplir con lo decretado, se otorgará por este Juzgado y a su costa, la correspondiente escritura pública en forma legal, y todo ello, con expresa condena a Manganor, S.A., en las costas de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Juan Fernández Fernández. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Manganor, S.A., para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, expido el presente en Cartagena a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Juan Fernández Fernández.—El Secretario.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 4209

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

E D I C T O

Por esta Corporación en Pleno, en sesión de 26 de febrero de 1988, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Concejales, fue aprobada definitivamente la modificación de las Ordenanzas y tarifas sobre:

—Reguladora del suministro de agua a domicilio.

—Tarifa del impuesto municipal de circulación de vehículos.

—Tasa sobre solares sin vallar.

—Tasa por puestos y plazas en el mercado semanal ocupando la vía pública.

—Por ocupación de la vía pública con mesas y sillas por establecimientos públicos.

—Ordenanza que regula la entrada de vehículos a través de las aceras, carga y descarga de cualquier clase y la reserva de la vía pública.

—Tasa por ocupación exclusiva de la vía pública con quioscos e instalaciones similares.

El texto íntegro de estas Ordenanzas con su modificación es el que sigue, haciéndose constar la no existencia de reclamaciones:

Ordenanza fiscal número 16 de la tasa por el suministro municipal de agua potable

Artículo 5.º Los particulares a quienes el municipio suministre agua potable, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa: precio metro cúbico, 44 pesetas; mínimos, 12 metros cúbicos; derechos de acometida: para el campo o pedanías, 20.000 pesetas; para el caso urbano, 4.000 pesetas.

Artículo 10. Todo aquel beneficiario del servicio de agua potable deberá colocar los contadores para su lectura dando a la vía pública, asimismo caso de que no proceda a lo anterior en el plazo mandado por la Alcaldía, o bien no proceda a reparar, caso de tenerlo defectuoso el

contador, donde se registra el consumo en el plazo de dos meses desde que se le comunique por los Servicios correspondientes por el Ayuntamiento se procederá a instruir expediente de corte de suministro.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre circulación de vehículos (número 36)

Artículo 5.º Tarifa. Queda fijada en la forma que sigue:

a) Turismos:

De menos de 8 HP fiscales, 1.365.

De 8 HP hasta 12 HP fiscales, 3.825.

De más de 12 HP hasta 16, 8.175.

b) Camiones:

De menos de 1.000 Kg., 4.762.

En el resto de tarifas se estará a la mínima fijada en el artículo 366 del Texto Refundido para las disposiciones legales en vigor en materia de régimen local aprobado por R.D. 781/86.

Ordenanza fiscal número 13 de la tasa sobre el Servicio de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal

Artículo 3.º Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente tarifa:

—Por venta de parcelas, 20.000 ptas.

—Por exhumación, 800.

—Por obras, 3% del Presupuesto.

—Por cesión de nichos: a perpetuidad, 12.500 pesetas; en alquiler, 2.500.

Ordenanza fiscal número cinco regulador del tributo con fin no fiscal de solares sin cercar

Artículo 7.º Los tipos de aplicación del tributo serán los indicados en la siguiente tarifa:

—Situados en casco urbano, 500 pesetas metrolínea.

—Situados en suelo urbanizable programado aprobado definitivamente: 200 pesetas el metro lineal.

—Situados en suelo urbanizable no programado: 50 ptas. metro lineal.

Ordenanza fiscal número 24 reguladora de la tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público

Artículo 5.º Por puestos y plazas en el mercado semanal: los puestos grandes, 200 pesetas, y los pequeños, 150 ptas.

Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, carga y descarga de cualquier clase y la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo

Queda fijada la tarifa en la cantidad de 3.000 pesetas.

NUEVA IMPOSICION DE LAS ORDENANZAS SIGUIENTES

Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas por establecimientos públicos

Queda fijada la tarifa en 12.000 pesetas por establecimiento anualmente o bien por concierto con éstos, en su mayoría al menos.

Ordenanza reguladora de la ocupación exclusiva de la vía pública con quioscos e instalaciones similares

Queda fijada la tarifa en 15.000 pesetas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados presentar contra el presente recurso previo de reposición en el plazo de un mes preceptivo al Contencioso-Administrativo.

Dado en Villanueva del Río Segura a 21 de marzo de 1988.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 4244

T O T A N A

E D I C T O

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que por haber solicitado don Pedro Andreo Lorca, licencia de legalización de la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle San Antonio; se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana a 18 de abril de 1988.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 4190

BULLAS**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas (Murcia),

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1987, acordó aprobar la plantilla de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, quedando en la forma que a continuación se detalla:

Número orden; plaza; grupo; coeficiente; índice proporc.; nivel C.D.; situación

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**I. Funcionarios con habilitación de carácter nacional**

- 1; Secretario; A; 5; 10; 22; vacante.
2; Interventor; A; 5; 10; 20; vacante.

II. Escala de Administración General**a) Subescala Administrativa**

3; Administrativo; C; 2,3; 6; 16; propiedad Habilitado-Depositario.

4; Administrativo; C; 2,3; 6; 8; propiedad.

b) Subescala Auxiliar

5; Auxiliar Administrativo; D; 1,7; 4; 6; propiedad, Jefe de Grupo.

6 al 9; Auxiliar Administrativo; D; 1,7; 4; 6; propiedad.

III. Escala de Administración Especial**a) Subescala Técnica**

10; Arquitecto Técnico; C; 3,6; 8; 13; propiedad.

b) Subescala de Servicios Especiales**Clase A. Policía Local**

11; **Cabo Policía Municipal; D; —; 4; 6; vacante.**

12 a 19; **Policía Municipal; D; —; 4; 6; propiedad.**

20; **Policía Municipal; D; —; 4; 6; vacante.**

Clase B. Plazas de Cometidos Especiales

21; Insp. Rentas; E; 1,5; 3; 5; propiedad.

Clase C. Personal de Oficios

22; Ofic. Electric.; D; 1,7; 4; 6; propiedad.

23; Ofic. Fontan.; D; 1,7; 4; 6; propiedad.

24; Encarg. Bibliot.; D; 1,7; 4; 6; propiedad.

25 a 26; Ayud. Obras y Servicios; D; 1,5; 3; 5; propiedad.

B) PERSONAL LABORAL

Número orden; puesto de trabajo; nivel de titulación; situación

a) Contratación indefinida

1 al 7; Limpiadoras dependencias municipales; —; cubiertas.

8; Limpiadora Ambulatorio (3/4 jornada); —; cubierta.

9; Peón limpieza viaria; —; cubierta.

10; Jardinero; —; cubierta.

11; Conserje ofic.; C. Escolaridad; cubierta.

12; Conserje Casa Cultura; C. Escolaridad; cubierta.

13 al 14; Conserjes de Colegio; C. Escolaridad; cubierta.

C) PERSONAL EVENTUAL

1; Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Titulado Superior; Contrat. temporal.

2; Asistente Social; Titulado Medio; Contrat. temporal.

3; Auxiliar Administrativo; Graduado Escolar; Contrat. temporal.

4; Auxiliar Administrativo (P.D.M.); Graduado Escolar; vacante.

5; Auxiliar Clínica; Auxiliar Clínica; vacante.

6; Jefe Servicios; Graduado Escolar; vacante.

7; Oficial 1.ª Obras; C. Escolaridad; contrato temporal.

8; Peón obras municipales; —; contrato temporal.

9; Peón limpieza viaria; —; vacante.

10; Jardinero (1/2 jornada); —; vacante.

11; Limpiadora; —; contrato temporal.

Bullas, 11 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 4183

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Cerramiento instalaciones deportivas en El Albuñón», realizadas por Hermanos Conde, S.L., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de dichas obras.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 11 de marzo de 1988.
El Alcalde, P.D., Encarnación Gómez.

Número 4184

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Centro Social en Molinos Marfagones (II fase)», realizadas por Leandro Triviño Martínez, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de dicha obra.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 11 de marzo de 1988.
El Alcalde, P.O., Encarnación Gómez.

Número 4198

CARAVACA DE LA CRUZ**EDICTO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 1988, el Proyecto Técnico de «Dotación de infraestructura hidráulica en este T.M. de Caravaca de la Cruz», se expone al público durante quince días a efectos de observaciones y reclamaciones, en su caso.

Caravaca de la Cruz, 14 de abril de 1988.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.